



REF: APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO DE CONVENIOS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.032 Y SU REGLAMENTO, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°880 DE 17 DE MARZO DE 2020, AMBAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SENAME.

TRAMITADO



RES. EXENTA N° 1737

SANTIAGO, 25 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° N° 15, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 20.084; en la Ley N° 19620; en los Decretos Supremos N°s.356, de 1980; 944, de 2000; 841, de 2005, 1378, de 2006; 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 307 de 2018 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/605/2021, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en las Resoluciones Exentas N° s 4748, de 2019, 087 y 880, ambas de 2020; y; en las Resoluciones N° s 7 y 8, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2°** Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s208 de 2007; 1097 de 2009; 105 de 2012; 680 y 806 ambos de 2014; 1028 de 2016; 1134 de 2017 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3°** Que, tanto la Ley N°20.032 (Título IV, párrafo 2°) como su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos (Título IV, párrafo 1°), regulan la evaluación de la ejecución de los proyectos desarrollados por los colaboradores acreditados y financiados con la subvención que este Servicio les transfiere, indicando cuáles son los principios que se dirigirá a verificar, los criterios objetivos, etapas, metodologías y mecanismos que constituyen el procedimiento de evaluación anual de desempeño de los proyectos adjudicados.
- 4°** Que, de acuerdo a las Definiciones Estratégicas 2019-2022 del SENAME, los objetivos estratégicos institucionales, son los siguientes:

- 1.- Articular un sistema de protección y restitución de derechos que procure el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes satisfaciendo las diversas necesidades de protección y reparación, y que cuente con adecuada cobertura territorial.
- 2.- Mejorar la inclusión social de los jóvenes que han entrado en conflicto con la ley, articulando territorialmente a diversos actores para generar una oferta programática de calidad que sea pertinente a sus necesidades de reinserción educativa, laboral y/o social.
- 3.- Rediseñar la oferta de cuidados alternativos y de programas ambulatorios con estándares que aseguren la efectiva protección y reparación de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Procurar la mejora continua de los modelos técnicos de operación tanto del sistema de protección y restitución de derechos como de inclusión social de jóvenes en conflicto con la ley, estableciendo estándares de calidad y mecanismos de evaluación que retroalimenten la gestión de los centros de administración directa, de los organismos colaboradores y de los actores del intersector.
- 5.- Mejorar la gestión y el desarrollo de las personas al interior del Servicio, a efecto de contar con el capital humano idóneo para los nuevos desafíos institucionales y aumentar su compromiso y aporte al logro de los objetivos institucionales.
- 6.- Optimizar el desempeño institucional por medio del desarrollo de servicios de soporte eficaces y eficientes que permitan contar con sistemas de información de calidad, procesos y flujos de trabajo expeditos y herramientas tecnológicas pertinentes.

- 5° Que, en este contexto, y dada la necesidad de generar acciones que mejoren la calidad y oportunidad de la gestión institucional, tanto en el ámbito técnico como administrativo, se dictó la Resolución Exenta N°4748, de fecha 31 de diciembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que aprobó el procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios y que mediante la Resolución Exenta N°087, de fecha 21 de enero de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a modificar.
- 6° Que, mediante la Resolución Exenta N°880 de fecha 17 de marzo de 2020, el Procedimiento de Evaluación Anual de Desempeño fue suspendido, a raíz de las disposiciones sanitarias a causa de la emergencia de salud pública por brote de Covid-19 manteniéndose en dicho estado hasta la fecha.
- 7° Que, de acuerdo a lo indicado por Departamentos Técnicos, en el marco del Comité Nacional de Supervisión y Fiscalización se determinó llevar a cabo el procedimiento de Evaluación Anual de Desempeño mediante un instructivo independiente del Departamento de Justicia Juvenil, respecto a los Departamentos de Adopción y Protección de Derechos, en razón de la próxima separación de estas áreas en dos Servicios diferentes.
- 8° Que, en consecuencia, esta autoridad estima que se hace necesario aprobar, mediante el presente acto administrativo, un nuevo instructivo para la evaluación de desempeño anual de los convenios, dejando sin efecto la Resolución Exenta N°880 de esta Dirección Nacional.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO DE LOS DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR LOS ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME MEDIANTE LA LEY N°20.032:

I.- MARCO NORMATIVO

- Decreto Ley N°2.465 del 16 de enero de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que Crea el Servicio Nacional de Menores.
- Ley N°20.032 y sus modificaciones, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su Régimen de subvención
- Decreto Supremo N°841 de 2015, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.032 y sus modificaciones.
- Ley N°21.140 de 2020, que perfecciona el Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y que aumenta su régimen de subvención
- Ley N°20.084 y sus modificaciones, que establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- Decreto Supremo N°1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.084 y sus modificaciones.

II. OBJETIVO:

Establecer procedimiento para la Evaluación de Desempeño Anual de los convenios desarrollados por los Organismos Colaboradores Acreditados y financiados con la subvención de la ley N°20.032, modificada a través de la Ley N°21.140, su reglamento, a fin de efectuar la correcta revisión en función del logro de los objetivos planteados y lo efectivamente realizado.

III. ALCANCE:

Aplica para todos los proyectos con convenios vigentes ejecutados por los Organismos Colaboradores acreditados, en las siguientes líneas de acción de Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal.

Justicia Juvenil:

IV. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:

Lineamientos de Supervisión Técnica:

- Departamento de Justicia Juvenil: Resolución Exenta N°3441 del 31 de diciembre del 2020 que aprueba Orientación Técnica Regional 2021 del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME y Resolución Exenta N°3442, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Orientación Técnica "Supervisión Técnica Integral de Supervisión 2021-2022 del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME".
- Departamento de Administración y Finanzas: Resolución Exenta N°673, de fecha 26 de febrero de 2020, que instruye sobre uso y destino de la subvención transferida a los colaboradores acreditados en virtud de la ley N°20.032 y procedimiento de rendición de cuentas, ante el Servicio Nacional de Menores
- Procedimiento para la aprobación, modificación y término de convenios relativos a la ejecución de proyectos regidos por la Ley N°20.032.

Procedimientos de Licitaciones:

- Oficio Circular N°11, del 29 de diciembre de 2014, que imparte instrucciones y define flujo de procedimiento de concursos públicos regidos por la Ley N°20.032.
- Resolución Exenta N°1160, de fecha 12 de mayo de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de aprobación, modificación y término de convenios, relativos a la ejecución de proyectos regidos por la ley N°20.032.
- Resolución Exenta N°0806, de fecha 15 de abril de 2021, que imparte instrucciones sobre normas básicas y principios aplicables a los concursos públicos regidos por la ley N°20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y la Adolescencia a través de la red de Colaboradores del SENAME y su régimen de subvención.

Orientaciones Técnicas vigentes de cada Modalidad de atención:

- Resolución Exenta N°2406 del 27 de septiembre de 2017, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Apoyo socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASE).
- Resolución Exenta N°0436 del 28 de febrero de 2017, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Intermediación Laboral (PIL)
- Resolución Exenta N°1214 del 19 de mayo de 2017, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD).
- Resolución Exenta N°2310 del 13 de septiembre de 2017, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Libertad Asistida (PLA).
- Resolución Exenta N°2311 del 13 de septiembre de 2017, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA).
- Resolución Exenta N°1375 del 15 de julio de 2016, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Salidas Alternativas (PSA).
- Resolución Exenta N°5383 del 07 de diciembre de 2012, que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa de Libertad Asistida Especial (PLE).

V.- INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

El requerimiento de evaluación de los proyectos tiene su antecedente en la Ley N°20.032 (modificada por la Ley N° 21.140) y su reglamento (que contiene las últimas modificaciones, contenidas en el D.S. N°370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Es así como en el artículo 27 de la Ley N°20.032, se establecen los plazos máximos de duración de convenios, sus evaluaciones anuales y plazos para la prórroga de los convenios.

El Presente documento entrará en vigencia a partir del 1 de julio del 2021, y abarcará a los proyectos que a partir de esta fecha deban iniciar el proceso de evaluación de desempeño de acuerdo a los plazos establecidos según el estado del convenio a evaluar.

En el marco de la modificación de la Ley N°20.032, en su Título IV "Del financiamiento y las evaluaciones" en su Artículo señala que: "La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) *El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.*
- 2) *El cumplimiento de los objetivos del convenio.*
- 3) *El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.*
- 4) *La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia en su caso¹.*
- 5) *Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.*
- 6) *La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.*

Es así como la evaluación de desempeño, corresponde a un proceso en el cual el Servicio Nacional de Menores, revisa y evalúa la implementación de proyectos ejecutados por su red de Organismos Colaboradores Acreditados quienes, a su vez, a partir de la propia revisión de la implementación del proyecto durante el período, darán lugar posteriormente a un Plan de Trabajo para el siguiente período, en caso que corresponda según Convenio vigente.

El presente instructivo señala los procedimientos e instrumentos que forman parte de la Evaluación de Desempeño Anual de convenios, plazos asociados, y los responsables en cada etapa de la evaluación de la oferta programática desarrollada por los Organismos Colaboradores Acreditados.

PLAN DE ACCIÓN GRADUAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PROYECTOS

La implementación en términos operativos del presente instructivo tiene a la base una serie de puntos a considerar y que se detallan a continuación:

1. Que, a través del decreto supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, con ocasión de la propagación, tanto mundial como en nuestro país, del virus COVID-19.
2. Que, a través del decreto supremo N°107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
3. Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N°003, de 16 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
4. Que, por el Oficio Circular N°18, de 17 de abril de 2020, conjunto de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, se han impartido nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote de COVID-19.
5. Que, de acuerdo al Oficio Circular citado y el Oficio Ordinario señalado en el considerando anterior, y para dar debido cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se determina que corresponde a cada jefe superior de servicio, en este caso, del Servicio Nacional de Menores, disponer, a través de resolución fundada, un plan de retorno gradual a las funciones y prestación de servicios de manera presencial.
6. Que, en virtud de la declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud por el brote de "COVID-19" (CORONAVIRUS), motivo por el cual el Ministerio de Salud, a través del Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, y en conformidad a las facultades conferidas por el DFL N° 1, de Salud, del año 2005, decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República. A su vez, la referida Cartera de Estado, a través de su Oficio N° 671, de 3 de marzo

¹ Criterio no aplicable a Programas de Reinserción Social dirigido a

de 2020, impartió instrucciones a todos los Ministerios y sus Servicios Públicos relacionados, con el objeto de prevenir el contagio y reaccionar ante la presencia del virus.

Por su parte, la Presidencia de la República, a través del Oficio Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas preventivas a implementarse por los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, a fin de salvaguardar la garantía constitucional del artículo 19 N°1, de la Carta Fundamental, relativa a asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como la garantía constitucional del artículo 19 N°9, relativo a la protección de la salud. Asimismo, se dictó el Oficio Circular N°10, del 18 de marzo de 2020, emanado en forma conjunta de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, a fin de impartir directrices a las Jefaturas de Servicios, sobre trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos en las instituciones.

En cumplimiento de las diversas instrucciones impartidas, fue que el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°966, de 23 de marzo de 2020, determinó las medidas de gestión interna que el personal del SENAME debería cumplir, frente a la emergencia sanitaria provocada por el brote epidémico de COVID-19, basándose estas en tres grandes ejes:

- Reducción del trabajo en modalidad presencial,
- Determinación de las Unidades o Equipos de Trabajo, que deberían permanecer prestando servicios de manera presencial,
- Establecer el personal cuyas tareas no resultaren compatibles con la modalidad de trabajo remoto.

Por lo anterior el Servicio Nacional de Menores, ha tenido en cuenta los lineamientos impartidos, la realidad tanto institucional, como funcionaria, y los objetivos de la Institución, con la finalidad de diseñar y proponer medidas tendientes a la reincorporación a las labores de manera presencial en un escenario seguro para su vida y salud, de acuerdo a la Resolución Exenta N°2688, de fecha 23 Octubre de 2020, que Establece Plan de Retorno Gradual de Funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Nacional de Menores, con ocasión del brote COVID-19, conforme a lo dispuesto en el oficio Circular N°18, de 17 de abril de 2020, conjunto de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, donde se especifican los siguientes tópicos o aspectos:

- Velar por la seguridad en los espacios de trabajo institucionales para resguardar el retorno seguro de los funcionarios. Para los casos de trabajo en terreno, específicamente para las supervisiones a lugares distantes, se tomarán las medidas que impliquen un traslado seguro. Con este objeto se planificarán las supervisiones utilizando el transporte institucional o personal, cuando los funcionarios lo prefieran, con el correspondiente reembolso de la bencina, de acuerdo a los procedimientos institucionales existentes.
- Establecer la capacidad máxima de ocupación de los espacios en función de las restricciones de salud.
- Identificar y exceptuar a las personas que pertenecen a grupos especiales, tanto por condiciones de riesgo como por cuidado de terceros.
- Identificar y fundamentar las funciones cuya ejecución puede realizarse de forma totalmente remota.
- Identificar aquellas funciones que pueden cumplirse presencialmente sin pasar por oficinas. (trabajo en terreno)
- Tomando en consideración la identificación de las funciones remotas y aquellas que deben realizarse presencialmente, se definirá el retorno progresivo de funcionarios/as, el que considerará las distintas modalidades explicitadas más abajo y que se limitará a aquellas funciones que necesariamente requieren la presencia directa.
- Establecer una gradualidad de retorno que mantenga equilibrios entre equipos que tienen funciones complementarias.

A partir de las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores y producto de la relevancia que el proceso de Evaluación Anual de Desempeño tiene en el marco del cumplimiento de la Ley N°20.032, es que a continuación se establecen las acciones posibles de llevar a cabo, de acuerdo al Plan "Paso a Paso" instruido por la autoridad sanitaria, el cual se ha ajustado para reanudar el proceso de evaluación de desempeño.

El procedimiento de evaluación de desempeño señalada en la Ley N°20.032, establece en su reglamento, en el artículo 48, en los referidos a las etapas, metodologías y mecanismos, en el numeral 3. "**Visita especial de evaluación en terreno al proyecto, ejecutada por un supervisor técnico distinto de aquel que realiza las respectivas supervisiones, de la cual se deberá levantar acta que contenga los hallazgos de la visita. En dicha visita se deberá recoger la opinión de los niños, niñas o adolescentes y otros usuarios si los hubiese, utilizando metodologías que resguarden la confidencialidad y que sean adecuadas a la edad de los opinantes**". Es en virtud de esta indicación, que se ha establecido su cumplimiento de acuerdo a las siguientes indicaciones.

El instrumento de Evaluación de Desempeño, se encuentra compuesto por seis Ámbitos:

- N°1 Cumplimiento del respeto, promoción y protección de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- N°2 Cumplimiento de los Objetivos del Convenio.
- N°3 Logro de los Resultados Esperados.
- N°4 Calidad de la Atención.

- N°5 Criterios empleados por OCA para decidir el ingreso o egreso de los niños, niñas y adolescentes.
- N°6 La administración transparente, eficiente e idónea de los recursos que conforman la subvención

Cada ámbito cuenta con un sistema de evaluación específico, en el cual uno de ellos podría corresponder al "Resultado de Visita Especial en Terreno". La aplicabilidad de este punto estará supeditado al paso en cual se encuentre la Comuna sede del proyecto que corresponde su evaluación.

Sistema de Evaluación	PASO 1 CUARENTENA	Movilidad limitada para disminuir al mínimo la interacción y propagación del virus
Resultado de Visita Especial en Terreno	No Aplica	

Sistema de Evaluación	PASO 2 TRANSICIÓN	Disminuye el grado de confinamiento. Evita la apertura brusca para minimizar los riesgos de contagio.
Resultado de Visita Especial en Terreno	No Aplica	

Sistema de Evaluación		
Resultado de Visita Especial en Terreno	Aplica	

Sistema de Evaluación	PASO 4 APERTURA INICIAL	Retomar ciertas actividades de menor riesgo de contagio y minimizando aglomeraciones.
Resultado de Visita Especial en Terreno	Aplica	

Sistema de Evaluación		
Resultado de Visita Especial en Terreno	Aplica	

Respecto de los Pasos 1 y 2, se realizará el proceso de evaluación de desempeño, recogiendo los resultados de lo observado y revisado en Supervisión Técnica y Financiera del periodo a evaluar y la información consignada en Senainfo, base de datos institucional. En el marco del contexto Sanitario que impida ir a terreno al proyecto (Pasos 1 y 2), la calificación será considerando solo los otros sistemas de evaluación especificados para cada ámbito. Se anexa tabla de Paso a Paso. En el marco de lo ya señalado, el Instructivo de Evaluación de Desempeño contempla las siguientes etapas, metodologías y mecanismos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.032 y su reglamento:

1. Planificación de los Proyectos a Evaluar considerando los plazos de realización de la Evaluación Anual definido en los Convenios:

La evaluación de desempeño anual del proyecto convenido, es aquella etapa en la cual el proyecto es revisado en función del logro de los objetivos planteados, de lo efectivamente realizado y sus resultados.

Para esta etapa, le corresponde a:

- o Departamentos Técnico de la Dirección Nacional, tendrá la responsabilidad de consolidar la planificación de las evaluaciones anuales de desempeño de los Convenios vigentes², según formato definido en Anexo N°1, por el Departamento de Justicia Juvenil.

²Todos los anexos estarán publicados a partir del 15 de junio de 2021 en la página web del Servicio Nacional de Menores.

- o La Dirección Regional deberá realizar una programación de las evaluaciones anuales de los distintos proyectos y programas, en el marco de que cada plazo de cumplimiento de año es variable según su convenio; por esta razón, es fundamental que se tenga la calendarización y cronograma de la oferta regional, a fin de dar cumplimiento a los tiempos establecidos y las acciones asociadas a cada una de las etapas que involucran el proceso de evaluación de desempeño. Se deberá establecer en su programación anual, las fechas y el profesional encargado, para la preparación, ejecución y finalización de cada una de las evaluaciones que correspondan al periodo informando al respectivo Departamento Técnico. Se deberá comunicar al Departamento Técnico cualquier cambio significativo en la planificación anual.
- o La planificación anual será publicada por cada Departamento en sitio web del Servicio Nacional de Menores.

Para la planificación de este proceso de evaluación, se debe considerar lo señalado en cada Convenio respecto del mes en que corresponderá efectuarla. Los resultados del proceso deben ser consolidados anualmente y por los periodos convenidos, a fin de contar con la información respecto a la continuidad o no de un proyecto, así como la pertinencia o no de prorrogar el convenio de acuerdo a los resultados emanados de la evaluación, según corresponda.

Esto quiere decir que los proyectos cuyo convenio tenga una duración de 1 año, su evaluación de desempeño corresponderá a los 9 meses cumplidos.

En el caso de proyectos cuya duración del convenio corresponda a 2 años, la evaluación considerará los 12 meses cumplidos desde el inicio del convenio (primera evaluación), para luego realizar la evaluación de cierre el mes 21 (cumplido).

Para aquellos casos de proyectos cuya duración sea de 3 años, se realizan las primeras dos evaluaciones a los 12 y 24 meses cumplidos respectivamente, para finalmente efectuar la evaluación de cierre a partir del mes 32 cumplido desde el inicio del convenio.

2.- Recopilación de información y antecedentes pertinentes para la evaluación de desempeño:

Para el proceso de evaluación de desempeño, el Decreto Supremo N°370, de 2019, que modifica el Decreto Supremo N°841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece en sus artículos 46 y siguientes, la incorporación de antecedentes específicos para tener a la vista al momento de efectuar la revisión del funcionamiento de los proyectos y el estado de cumplimiento de sus objetivos.

La recopilación de información y antecedentes de cada proyecto, tiene por objetivo tener a la vista los factores que pudieran influir en la evaluación de desempeño y que permitan evaluar el proceso del proyecto en particular.

Los Factores que deberán ser considerados como insumo para la evaluación de desempeño son los siguientes:

- **Informes de Supervisión Técnica**

A través del Módulo de Supervisión de la base de datos Senainfo, se contará con la información referida a los Informes de Supervisión Técnica efectuados durante el periodo evaluado, lo que será parte del insumo para evaluar el desempeño del proyecto respectivo, además de los reportes que desde el mismo módulo se podrán generar para el levantamiento de datos sobre la ejecución de éstos.

Dentro de la Evaluación de Desempeño, la supervisión técnica tendrá una ponderación de acuerdo a la modalidad y criterio evaluado, en las correspondientes Pautas de Evaluación Anual de Desempeño y cuyo puntaje se complementará con el puntaje ponderado proveniente de la participación de profesional a cargo de la visita especial del supervisor(a), distinto al que realiza la supervisión regular, al momento de aplicar la Pauta de Evaluación de Desempeño.

- **Informe de Supervisión Financiera.**

En lo que respecta a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°20.032 sobre la "administración transparente, eficiente y eficaz de recursos financieros que conforman la subvención", se efectuará la evaluación de desempeño anual del proyecto considerando la información obtenida desde los informes de supervisión financiera regionales, lo que junto a informes de gestión como el Consolidado Financiero y el informe de Gastos mensuales de los proyectos, son parte de los insumos necesarios para verificar la presentación de rendición de cuentas y la cantidad de gastos observados (liberados) y rechazados que pueden mantener los proyectos y que dan cuenta de la correcta ejecución de los recursos transferidos. Esta información deberá ser recopilada durante los 7 días hábiles, a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.

Independiente de los resultados que obtenga el proyecto en la evaluación general, no será posible dar continuidad al convenio, si no se alcanza un comportamiento aceptable en cuanto a la administración de los recursos transferidos por el SENAME. Se entenderá por comportamiento aceptable, cuando el proyecto obtenga en la sumatoria de los criterios de evaluación financiera ponderados un puntaje sobre nota 2”.

Dentro de la Evaluación de Desempeño, la supervisión financiera tendrá la misma ponderación que los demás ámbitos y el resultado de este ámbito será un promedio de cada uno de los criterios evaluados que la componen, puesto que es importante velar por que los recursos financieros destinados por el Estado se estén invirtiendo en los objetivos planteados.

- **Insumos complementarios de instancias internas como externas al Servicio.**

En lo referido a los insumos complementarios provenientes de instancias del Servicio Nacional de Menores, como de entes externos a éste.

- Informes de la Contraloría General de la República, si los hubiere.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos, si los hubiere.
- Defensoría de la Niñez, si los hubiere.
- Cumplimiento de las **Instrucciones Generales y Particulares impartidas por el Servicio.**
- Circular N°05/2019, de este Servicio.
- Auditoría Social, si los hubiere y según modalidad.

Finalmente, esta etapa correspondiente a la **Recopilación de Información y Antecedentes** estará a cargo del supervisor técnico de cada proyecto y existe un plazo de **7 días hábiles** para su realización, **a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.** A modo ejemplar, si un proyecto corresponde evaluarlo al día 02 de enero, este plazo de los 7 días hábiles, se contará a partir del día 03 de enero.

3.- Visita especial de evaluación en terreno al Proyecto:

La visita especial de evaluación tiene por objetivo verificar in situ, algunos aspectos del estado de funcionamiento del proyecto y la calidad de la atención recibida por parte de los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias (**Ver lo señalado en el Plan de Acción Gradual para el Procedimiento de Evaluación de Desempeño de Proyectos**).

El Coordinador(a) de la Unidad de Justicia Juvenil, designará un profesional del equipo de Supervisión Técnica para que efectúe visita en terreno al proyecto que será evaluado. Este profesional deberá ser distinto al/la Supervisor/a Técnico/a que ha estado a cargo del proyecto durante el período. Esta visita debe realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles, a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.

El profesional que sea designado, deberá asistir al proyecto y completar "Acta de Levantamiento de Hallazgos" de la visita realizada³ de acuerdo a Anexo N°2. Respecto a este documento, señalar que es un instrumento, que forma parte de los distintos insumos que se disponen para concretar la evaluación de desempeño anual de los proyectos que conforman la red de programas, a cargo de los organismos colaboradores acreditados.

En este marco, la citada Acta recoge la situación en que se encuentra el proyecto al momento que el profesional se apersona en éste, por lo tanto, su función se focaliza en la verificación del estado de cumplimiento de los aspectos convenidos, mediante el abordaje de criterios específicos. Los aspectos evaluados en dicha acta han sido abordados en el proceso de supervisión regular.

La aplicación del **Acta de Levantamiento de Hallazgos**, como resultado entregará una calificación por cada uno de los criterios examinados, los que deberán ser consignados en la Pauta de Evaluación de Desempeño anual de proyectos subvencionados.

Igualmente, en la visita especial, se deberá recoger la opinión de los niños, niñas o adolescentes y otros usuarios **si los hubiese**, a través de cuestionarios u otras técnicas, a fin de levantar la opinión de los niños, niñas, adolescentes y familia o adultos relacionados respecto de la satisfacción de la atención recibida.

³Todos los anexos están publicados desde el 15 de junio del 2021 en la página web del Servicio Nacional de Menores.

Esta acción, entregará información relevante que, en el caso de detectarse la necesidad de mejorar algunas prácticas y el proyecto mantuviera su continuidad o fuese prorrogado, se deberá revisar en la primera supervisión técnica que se ejecute a éste, determinando los respectivos compromisos y plazos que permitan su efectiva subsanación.

Los ámbitos y criterios que van a revisar corresponden a:

1.- Sede del proyecto:

- Cumplimiento respecto a normativa relativa a la identificación de Programa y señalética impartida por el Servicio.
- Infraestructura comprometida en el proyecto adjudicado
- El equipamiento comprometido en el proyecto adjudicado

2.- Calidad de Servicio

- Calidad de los registros de las intervenciones realizadas (a partir de la revisión de expedientes
- Calidad de expedientes de ejecución y cumplimiento a la normativa emanada por el Servicio en materia de seguridad de la información sensible de usuarios/as.
- Instalación y uso de Buzón de Opinión y Sugerencia de acuerdo a la normativa del Servicio.

3.- Opinión de usuarios/as en torno a la calidad de la atención recibida (entrevista con jóvenes usuarios/as).⁴

- Trato por parte de profesionales del proyecto.
- Información entregada por parte de los profesionales del proyecto en torno a los objetivos del programa, los derechos y deberes como usuario, en el marco de la ejecución de una medida, sanción o programa complementario según sea el caso.
- Asistencia oportuna a fin de facilitar el acceso oportuno a prestaciones de salud y/o educación de acuerdo a las necesidades de cada caso.

Finalmente, la visita del Supervisor en la sede del proyecto debe realizarse dentro de los primeros **5 días hábiles a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.**

4.- Aplicación del Instrumento de Evaluación:

El Instrumento de Evaluación de Desempeño⁵, contiene la verificación de cada uno de los aspectos establecidos en la Ley N°20.032, considerando los criterios objetivos, que permita una valoración de las acciones realizadas por los proyectos tanto a nivel de procesos como de resultados.

Esta evaluación contiene la verificación de los siguientes aspectos señalados en el Artículo 36 de la Ley N°20.032 y, en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N°20.032:

- El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia en su caso⁶.
- Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
- La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Así también, en la evaluación deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes, en lo que sea pertinente a la modalidad:

a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes. El SENAME deberá verificar el cumplimiento del respeto a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, de conformidad a las orientaciones técnicas que se dicten para cada modalidad de atención.

⁴ Para la calificación de este ámbito, el supervisor a cargo de la visita especial, deberá realizar al menos una entrevista y un máximo de 3, en la sede del proyecto a jóvenes que se encuentren vigentes en la nómina de atendidos/as y presentes en la sede al momento de la visita. Para procurar la presencia de jóvenes, esta visita podrá coordinarse previamente con el proyecto a evaluar.

⁶ Aspecto no aplicable a los Programas ejecutores de la Oferta de medidas, sanciones y programas complementarios del área de Responsabilidad Penal Adolescente.

b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar. El SENAME deberá verificar que cada modalidad de cuidado alternativo considere acciones destinadas a evitar el ingreso o prolongación de la estadía de los niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial o de acogimiento familiar, de conformidad a las orientaciones técnicas y procedimientos que el Servicio Nacional de Menores dicte al efecto, entre las cuales deberá considerarse una evaluación de la familia centrándose en sus recursos y necesidades de apoyo para el ejercicio de su rol⁷.

c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de salud y educación de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá por asistencia oportuna para este efecto, el cumplimiento de las acciones definidas por el SENAME en las orientaciones técnicas orientadas al ejercicio del derecho a la salud y el derecho a la educación.

d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá como idónea y pertinente la intervención cuando se haya dado cumplimiento a las acciones definidas por el Servicio Nacional de Menores en sus orientaciones técnicas, atendiendo a lo menos a la edad del niño, niña y adolescente y su grado de desarrollo, los procesos de intervención que se hubieren desarrollado en forma previa o paralelamente y el personal adecuado para su ejecución.

La Evaluación de los convenios, se dirigirá a verificar lo siguiente:

1. Cumplimiento del respeto, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
2. Cumplimiento de los objetivos del convenio establecidos en la matriz lógica.
3. Evaluación de resultados de la ejecución en el periodo.
4. Calidad de la atención.
5. Criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso o egreso de los niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención.

Cada una de las dimensiones señaladas anteriormente, contará con la misma ponderación y estarán compuestas de criterios, que deberán ser calificados en base a los insumos que son levantados desde el proceso de supervisión técnica y financiera, la visita especial, base de datos Senainfo, reporte de evaluaciones o auditorías externas, y el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares impartidas por el Servicio, los cuales tendrán una ponderación específica.

Para la realización de este proceso, se conformará una Comisión de Evaluación con representantes de la Unidad Técnica y Financiera correspondiente (tres profesionales entre ambas Unidades) de manera remota o presencial, generándose "Acta de Constitución de Comisión de Evaluación Anual", debiéndose acompañar una "Declaración de Imparcialidad" de los integrantes (Anexos N°3 y N°4), quienes completarán la Pauta de Evaluación de Desempeño Anual, teniendo un plazo para la realización de esta evaluación de hasta **3 días hábiles, una vez finalizado el levantamiento de antecedentes.**

Respecto de los reportes de evaluaciones o auditorías externas y el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares impartidas por el Servicio, la evaluación contiene un apartado donde deberá especificarse las principales observaciones, fecha de la visita y a la institución que la realiza; aquí se requiere que el evaluador refiera sobre el abordaje de ésta en supervisión técnica y el estado de avance o gestiones de los hallazgos detectados por entes externos.

Los puntajes y sus categorías serán los siguientes: Muy Bueno (4) – Bueno (3) – Regular (2) – Insuficiente (1).

Como consecuencia de la evaluación se obtendrá una categoría de evaluación definida como:

Recomendación Final en Pauta de Evaluación	
Criterio	Rango Puntaje Corte
Aprobado y/o Prorrogable Automáticamente	≥3
Aprobado con Observaciones	2,9 - 2,4
Aprobado con Deficiencias a Corregir	2,39 - 2,0
Reprobado y/o No prorrogable automáticamente	≤1,99

En el caso que el resultado de la evaluación cuente con un puntaje igual o superior a 3 ("Bueno" o "Muy Bueno"), el proyecto en cuestión será aprobado (según vigencia de su Convenio) o sujeto a prórroga del Convenio. En caso de obtener un puntaje entre 2.4 a 2.9, será aprobado con observaciones, esto referido a aspectos específicos que necesitan ser potenciados y no alteran la

⁷ Aspecto no aplicable a los Programas ejecutores de la Oferta de medidas, sanciones y programas complementarios del área de Responsabilidad Penal Adolescente.

calidad de la atención y se podrá dar continuidad o prorrogar. En caso de obtener un puntaje entre 2.0 – 2.3, será aprobado con deficiencias a corregir, según lo señalado en el artículo N°48 bis del Reglamento de la Ley N° 20.032. En aquellos puntajes iguales o inferiores a 1.99, los proyectos deberán ser licitados y no podrán ser prorrogados, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°37 de la Ley N°20.032.

SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS PAUTAS DIFERENCIADAS PARA PROGRAMAS DE MEDIDAS Y SANCIONES, ASI COMO PARA PROGRAMAS DE LA OFERTA COMPLEMENTARIA (ASE Y PIL). ESTOS INSTRUMENTOS CONTARÁN CON LAS ADECUACIONES SEGÚN SEA LA FASE EN EL PLAN PASO A PASO DE LA COMUNA EN EL QUE SE ENCUENTREN LAS SEDES DE PROYECTOS A EVALUAR, EXISTIENDO UNA PAUTA ABREVIADA PARA LAS FASES 1 Y 2, EN ADICIÓN A LAS PAUTAS REGULARES PARA EL RESTO DE LAS FASES DEL PLAN PASO A PASO.

5.- Propuesta de resultado de la evaluación:

Una vez finalizada la aplicación del instrumento de evaluación anual, la comisión evaluadora le remitirá al Director/a Regional, por medio de correo electrónico, la propuesta de resultado de la evaluación, que contendrá una calificación.

El/la Director/a Regional, recepciona la propuesta de la Comisión Evaluadora y podrá solicitar los verificadores que respalden las calificaciones.

6.- Aprobación, Modificación o Rechazo de la Propuesta:

El/la Director/a Regional, podrá aprobar, modificar o rechazar la propuesta de evaluación. En caso de que exista necesidad de modificación o rechazo, el Director/a Regional hará entrega a la Comisión Evaluadora, la retroalimentación y aspectos a subsanar.

Esta Comisión Evaluadora contará con un plazo de **3 días hábiles** para la entrega de la evaluación con las mejoras solicitadas por el/la Directora Regional, quien procederá a sancionar y firmar.

7.- Notificación al Organismo Colaborador:

El/la Director/a Regional notifica el resultado de la evaluación al Director del Proyecto y al Representante Legal del Organismo Colaborador a través de carta certificada y de manera digital al correo institucional.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la evaluación anual de desempeño, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico, específicamente con la Ley N°19.880.

8.- Aplicación de Medidas, cuando corresponda, con motivo de los resultados de la evaluación:

En el caso que el proyecto sea aprobado con deficiencias a corregir, se podrá dar continuidad o prorrogar bajo criterio de la Dirección Regional. En este sentido, el SENAME a través de su Dirección Regional podrá emitir instrucciones particulares al Organismo Colaborador, indicando las deficiencias a corregir, a fin de que sean adoptadas las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles (90 días), pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo en caso de existir razones fundadas (Artículo 36 bis de Ley N°20.032). Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento. A través del proceso de supervisión técnica, se monitoreará la subsanación de las falencias.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°37 de la Ley N°20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

9.- Publicación de Resultado Final:

A través del envío de carta formal, se comunicará al Organismo Colaborador el resultado final de la evaluación. Paralelamente, los resultados se publicarán en la página web del Servicio, de manera mensual, lo que corresponderá al mes siguiente de la finalización del proceso de evaluación de desempeño anual; publicación que será gestionada por el Departamento de Justicia Juvenil. Para

ello, mediante correo electrónico se deberá remitir las pautas de evaluación aplicadas junto al Anexo N°05 denominado ACTA CONSOLIDADO GLOBAL COMISION DE EVALUACION REGIONAL.

VI.- Plan de trabajo:

Una vez comunicada la Evaluación al Organismo Colaborador ejecutor del proyecto, éste tendrá 10 días hábiles para la entrega del Plan Anual de Trabajo correspondiente al siguiente periodo, el que deberá ser revisado por parte de la Unidad de Justicia Juvenil de la Dirección Regional a fin de que sea validado u observado según sea el caso, en un plazo no superior a los **5 días hábiles** desde la presentación por parte de Organismo Colaborador Acreditado.

La aprobación del Plan se debe comunicar por escrito al Organismo Colaborador acreditado en cuestión.

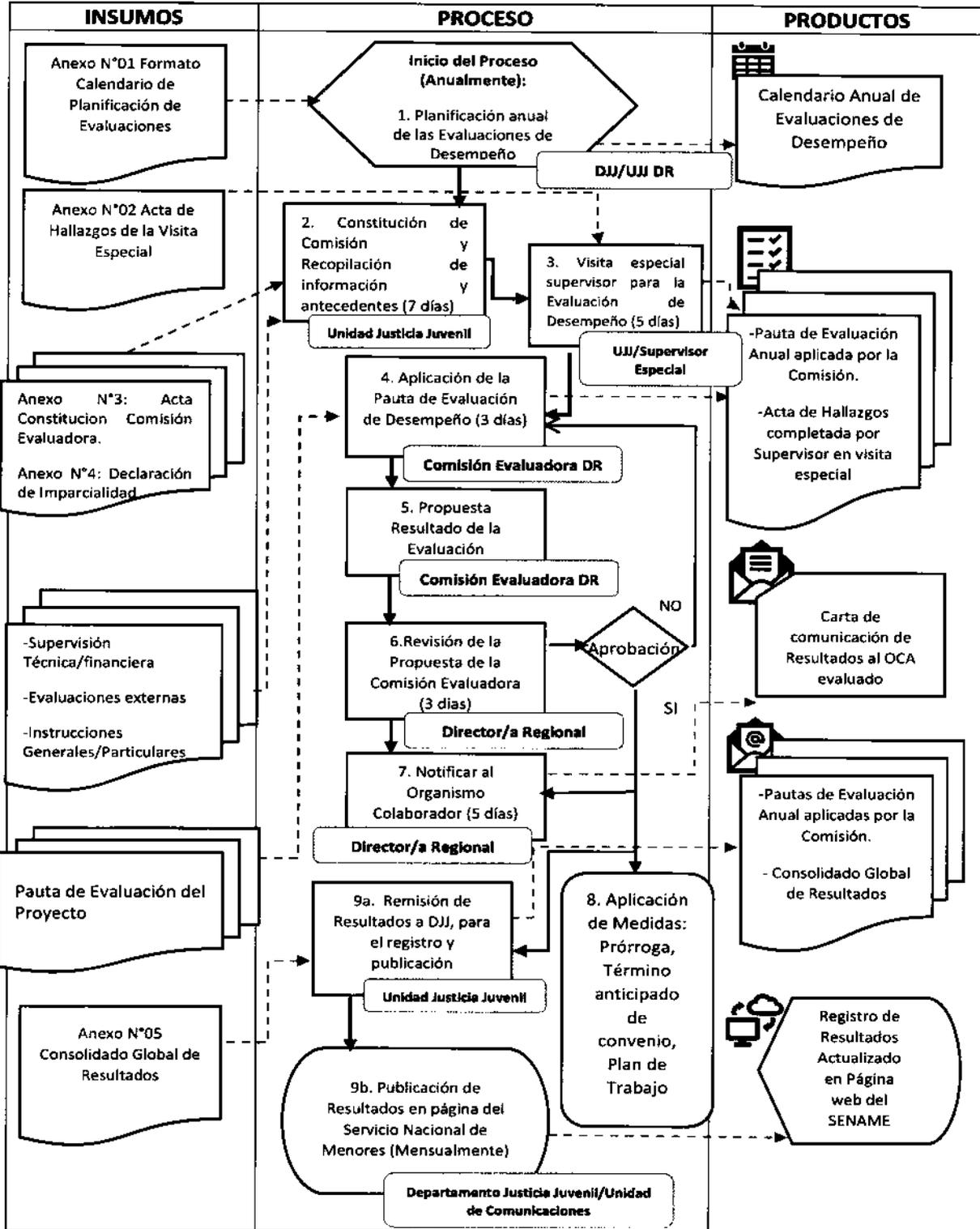
Este Plan de Trabajo Anual permitirá que los/as supervisores/as puedan hacer seguimiento cada año de los compromisos contraídos en las diversas propuestas de atención, que surgen desde el diagnóstico realizado por la Institución y lo visibilizado durante el periodo de ejecución evaluado.

1. CUADRO RESUMEN

Insumo	Etapas	Responsable	Plazo	Producto
Programación de la Evaluación de Desempeño	Calendarización de las Evaluaciones.	Dirección Regional	Anualmente o actualizable según necesidad	Planificación de la evaluación de desempeño de proyectos.
-Informes de Supervisiones técnicas y financieras anteriores -Informes de visita de Tribunales de Familia. -Informes de Contraloría General de la Republica -Instrucciones impartidas por el Servicio y su cumplimiento.	Recopilación de Información y antecedentes	Supervisor/a Técnico/a del proyecto	7 días hábiles a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.	Antecedentes relacionados de cada proyecto.
Acta de Levantamiento de Hallazgos.	Visita especial de Evaluación	Supervisor Especial para visita en terreno	5 días hábiles a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.	Acta de Hallazgos del proyecto
Levantamiento de opinión de NNA y adultos relacionados.	Visita especial de Evaluación	Supervisor Especial para visita en terreno	5 días hábiles a contar del día hábil siguiente al de la fecha correspondiente a la evaluación.	Levantamiento de opinión de NNA y adultos relacionados, acta de hallazgos del proyecto
Instrumento y rúbrica de evaluación	Aplicación de instrumento de evaluación	Comisión de Evaluación Regional	3 días hábiles luego de la etapa de Recopilación de información y antecedentes	Instrumento de Evaluación del proyecto
-Acta Constitución de Comisión Evaluadora. -Acta de Hallazgos del proyecto. -Instrumento de Evaluación del proyecto	Propuesta de resultado de evaluación de desempeño	Comisión de Evaluación Regional	Entrega a Director/a Regional una vez finalizada aplicación de instrumento.	Propuesta de resultado de evaluación de desempeño con la categoría obtenida.
Propuesta de resultado de evaluación de desempeño con la categoría obtenida.	Aprobación, Modificación o rechazo de la propuesta.	Director/a Regional	3 días hábiles una vez entregada la propuesta de evaluación de desempeño.	Informe de evaluación de desempeño con la categoría obtenida.
Informe de evaluación de desempeño anual	Notificación al OCA	Director/a Regional	5 días hábiles para comunicar resultado de la evaluación a OCA una vez aprobada la	Carta al OCA, Informe de Evaluación de Desempeño Anual.

con la categoría obtenida.			evaluación de desempeño de la Comisión evaluadora.	
Informe de evaluación de desempeño anual con la categoría obtenida.	Apelación a resultado de evaluación de desempeño anual	Organismo Colaborador	5 días hábiles una vez recepcionada la notificación al OCA.	Carta a Dirección Regional apelando a los resultados de la evaluación de desempeño anual.
Informe de evaluación de desempeño anual con la categoría obtenida.	Análisis y resolución de aspectos apelados por el OCA	Director/a Regional	5 días hábiles para la DR, una vez recepcionada la apelación.	Carta al OCA, Informe sobre decisión respecto a aspectos de la apelación presentada.
Informe de Evaluación de desempeño Anual	Aplicación de medidas cuando corresponda	Director/a Regional	Una vez que se cuente con evaluación final, posterior a plazos de apelación.	Evaluación Final
Informe de Evaluación de desempeño Anual	Publicación de resultados	Departamento de Justicia Juvenil	Máximo 30 días, posterior a la notificación de los resultados de la evaluación al OCA.	Publicación página web del Servicio
Observaciones levantadas en Evaluación de desempeño anual.	Plan de Trabajo	Organismo Colaborador	Una vez que se cuente con calificación final.	Documento Plan de Trabajo enviado por OCA a DR

2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO



3. Evaluación de Desempeño de acuerdo a Plan Paso a Paso

Evaluación de Desempeño Anual	PASO 1 CUARENTENA		PASO 2 TRANSICIÓN		PASO 3 PREPARACIÓN	LABORES	PASO 4 APERTURA INICIAL		LABORES	Se permite aumentar la cantidad de gente en actividades permitidas en la fase anterior, siempre con las medidas de autocuidado.	Principales Acciones
	LABORES	LABORES	LABORES	LABORES							
AMBITO N°1 Cumplimiento del respeto y promoción y protección de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias	Sistema de Evaluación	Movilidad limitada para disminuir al mínimo la interacción y propagación del virus.	Principales Acciones	Disminuye el grado de confinamiento. Evita la apertura brusca para minimizar los riesgos de contagio.	Principales Acciones	Principales Acciones	Retomar ciertas actividades de menor riesgo y minimizando aglomeraciones.	Principales Acciones	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado.	Se permite aumentar la cantidad de gente en actividades permitidas en la fase anterior, siempre con las medidas de autocuidado.	Principales Acciones
	a) Resultado de Visita Especial en terreno	NO APLICA	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado.	NO APLICA	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado.	APLICA	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado.	APLICA	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado.	APLICA	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado.
	b) Resultado de Proceso de Supervisión Técnica	APLICA	El Ámbito N°1 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado. En el marco del contexto Sanitario que impide ir a terreno proyecto, no será evaluado, por lo que la calificación será prorrateada, considerando solo el sistema de evaluación de evaluación b)	APLICA	APLICA	El profesional designado del equipo de Supervisión Técnica para que efectúe visita en terreno al proyecto que será evaluado, efectuará aplicación de "Acta de Levantamiento	APLICA	El profesional designado del equipo de Supervisión Técnica para que efectúe visita en terreno al proyecto que será evaluado, efectuará aplicación de "Acta de Levantamiento	APLICA	El profesional designado del equipo de Supervisión Técnica para que efectúe visita en terreno al proyecto que será evaluado, efectuará aplicación de "Acta de Levantamiento	

						calificación será prorrateada, considerando solo el sistema de evaluación b)			o Hallazgos"		o Hallazgos"		o Hallazgos"
AMBITO N°2 Cumplimiento de los Objetivos del Convenio	a) Resultados Senainfo	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.
	b) Resultado de Proceso de Supervisión Técnica	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.	APLICA	El Ámbito N°2 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados del proceso de supervisión técnica del periodo evaluado y levantamiento de información desde la base de datos de Senainfo.
AMBITO N°3 Logro de los Resultados Esperados	a) Resultado de Visita Especial en terreno	NO APLICA	El Ámbito N°3 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados	NO APLICA	El Ámbito N°3 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados	NO APLICA	El Ámbito N°3 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados	APLICA	El Ámbito N°3 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados	APLICA	El Ámbito N°3 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados	APLICA	El Ámbito N°3 es evaluado por profesional de la Unidad Técnica, recogiendo los resultados

<p>AMBITO N°6 La administración transparente, eficiente e idónea de los recursos que conforman la subvención</p>	<p>a) Resultado del Proceso Financiero</p>	<p>El Ámbito N°6 es evaluado por la Unidad de Supervisión Financiera, recogiendo los resultados del periodo evaluado.</p>	<p>El Ámbito N°6 es evaluado por la Unidad de Supervisión Financiera, recogiendo los resultados del periodo evaluado.</p>	<p>El Ámbito N°6 es evaluado por la Unidad de Supervisión Financiera, recogiendo los resultados del periodo evaluado.</p>	<p>El Ámbito N°6 es evaluado por la Unidad de Supervisión Financiera, recogiendo los resultados del periodo evaluado.</p>	<p>APLICA</p>	<p>El Ámbito N°6 es evaluado por la Unidad de Supervisión Financiera, recogiendo los resultados del periodo evaluado.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: Si bien es cierto, la gran mayoría de los proyectos puede ser supervisado financieramente de manera remota, existen algunos que requieren visita en terreno para llevar a cabo supervisión sobre los Controles Internos (Inventarios), por lo que aquellos proyectos en esta configuración podrán ser visitados a contar de la etapa 3 (Preparación).

SEGUNDO: DÉJENSE SIN EFECTO las Resolución Exenta N°880, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

TERCERO: PUBLÍQUESE esta Resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



e. j. **VISADO DIGITALMENTE**
IAR/GBT/EMM/DDG/CSH/FAD

Distribución:

- Direcciones Regionales de SENAME.
- Depto. Jurídico.
- Archivo Dirección Nacional.



Anexo N° 05: ACTA CONSOLIDADO GLOBAL COMISION DE EVALUACION REGIONAL

Región	Fecha
--------	-------

N°	CODIGO	PROYECTO	MODALIDAD	INSTITUCION	PUNTAJE FINAL	CATEGORIA
1						

RATIFICAN LO
OBRADO:

Nombre

Rut

Cargo

Nombre

Rut

Cargo

Nombre

Rut

Cargo

Nombre y Cargo Presidente Comisión de Evaluación
Anual de Desempeño
Firma

ANEXO N° 02: ACTA DE LEVANTAMIENTO DE HALLAZGOS (VISITA ESPECIAL DE SUPERVISOR)*

En una escala de calificación de 1 a 4, sitúe de acuerdo a lo observado durante la visita a la sede del proyecto a evaluar, la calificación otorgada a cada criterio señalado en el presente documento (marcar en un círculo la calificación). Finalmente señale los hallazgos levantados durante la visita al proyecto.

Línea Programática del Proyecto:
Nombre de Proyecto:
Institución:
Fecha de Visita:
Nombre de Supervisor:
Región:

I.- Sede del proyecto

1.- El proyecto cumple con la normativa relativa a la identificación de Programa y señalética impartida por el Servicio

1	2	3	4
El proyecto no cuenta con señalética que permita identificarlo como sede de un programa SENAME.	El proyecto cuenta con señalética que permite identificar al proyecto, pero ésta no es visible desde el exterior de la sede del proyecto o bien, no se ajusta a las instrucciones emanadas desde el Servicio para esta materia, ya sea por el material utilizado, como las medidas, diagramación, logos y/o colores.	Señalética se adecúa a las normas establecidas por el Servicio en su material de confección, medidas, diagramación, logos institucionales, colores, etc., ajustándose al modelo de letrero propuesto en Manual de señalética del Servicio, permitiendo claramente la identificación del proyecto desde el exterior de la sede.	Señalética se adecúa a las normas establecidas por el Servicio en su material de confección, medidas, diagramación, logos institucionales, colores, etc., permitiendo claramente la identificación del proyecto desde el exterior de la sede y optando por mejoras al modelo propuesto en Manual de señalética del Servicio.

2.- El proyecto cuenta con la infraestructura comprometida en la propuesta con que se adjudicó la ejecución del programa evaluado y es adecuado para los fines del proyecto.

1	2	3	4
El proyecto no cuenta con infraestructura que garantice el trabajo del equipo profesional y el funcionamiento del proyecto en condiciones de habitabilidad y seguridad; La sede del proyecto alberga más de un programa excediendo el límite de 15 plazas convenidas por sede.	El proyecto cuenta con infraestructura que permite el trabajo del equipo profesional y el funcionamiento del proyecto, pero con debilidades a nivel de las condiciones de habitabilidad y seguridad del inmueble. Oficinas no son suficientes, o estas dificultan el trabajo adecuado del equipo.	El proyecto cuenta con lo comprometido en materia de infraestructura, garantizando el trabajo del equipo profesional, cumpliendo con el estándar de plazas por sede, Oficinas permiten la atención y el trabajo de manera óptima. Además, el inmueble cuenta con certificaciones que permitan verificar el funcionamiento del proyecto bajo condiciones de habitabilidad y seguridad.	El proyecto cuenta con lo comprometido en materia de infraestructura, garantizando el trabajo del equipo profesional, cumpliendo con el estándar de plazas por sede, Oficinas permiten la atención y el trabajo de manera óptima y contando con espacios que superan los requerimientos básicos para el funcionamiento del proyecto en la sede, garantizando la comodidad de los funcionarios en el desempeño de funciones propias del proyecto. Además, el inmueble cuenta con certificaciones que permitan verificar el funcionamiento del proyecto bajo condiciones de habitabilidad y seguridad

* Este instrumento debe ser desarrollado a partir de la visita de un Supervisor Técnico distinto al que realiza las acciones de supervisión regularmente al proyecto a evaluar.

3.- El proyecto cuenta con el equipamiento comprometido en la propuesta con que se adjudicó la ejecución del programa evaluado y es adecuado para los fines del proyecto incluyendo un manejo óptimo de los archivos correspondiente a información de los/las usuarios/as.

1	2	3	4
<p>Proyecto no cuenta con el equipamiento comprometido que permita el adecuado funcionamiento, dificultando la atención de usuarios/as y el trabajo del equipo profesional de manera expedita: Existen problemas en el acceso a equipos computacionales y/o conexión a internet para el registro de información; existen problemas para contar con un sistema de archivos que asegure el adecuado manejo de carpetas/expedientes de los casos. Mobiliario se encuentra en regulares condiciones en términos estéticos y funcionales.</p>	<p>Proyecto no cuenta con el equipamiento que fue comprometido, no obstante, este permite en general el funcionamiento del programa, la atención de usuarios/as y el trabajo del equipo profesional. El mobiliario no permite el adecuado desempeño de funciones, ya sea porque resulta insuficiente o este se encuentra en regular estado funcional y estético.</p> <p>1.Comodidad de equipamiento/mobiliario. 2.nivel de seguridad de mobiliario para el archivo de expedientes de ejecución.</p>	<p>Proyecto cuenta con el equipamiento que permite el adecuado funcionamiento del equipo, asegurando la atención de usuarios/as y el trabajo del equipo profesional de manera expedita: adecuados equipos computacionales y conexión a internet para el registro de información; existe un sistema de archivos que asegura el adecuado manejo de carpetas/expedientes de los casos, y mobiliario se mantiene en buen estado estético y funcional.</p>	<p>Proyecto cuenta con el equipamiento que permite el adecuado funcionamiento del equipo, asegurando la atención de usuarios/as y el trabajo del equipo profesional de manera expedita: adecuados equipos computacionales y conexión a internet para el registro de información, superando los requisitos básicos contenidos en OOTT, garantizando la comodidad en el uso del equipamiento para los profesionales. Existe un sistema de archivos que asegura el adecuado manejo de carpetas/expedientes de los casos, y mobiliario se mantiene en buen estado estético y funcional considerando mecanismos de seguridad a fin de resguardar la confidencialidad de la información sensible de usuarios contenida en expedientes.</p>

II.- Calidad de Servicio

2.1.- El proyecto cuenta con los registros de las intervenciones realizadas e incluyendo verificadores que dan cuenta de los contactos directos realizados (revisión de expedientes de ejecución).

1	2	3	4
<p>El proyecto no cuenta con los registros de las intervenciones realizadas en expedientes de ejecución, además, se presentan muchos casos donde no se incluyen verificadores (firma de jóvenes al momento de llevar a acabo contacto directo) que den cuenta de eventos de intervención directa realizados (revisión de expedientes de ejecución).</p>	<p>El proyecto cuenta con los registros de las intervenciones realizadas en expedientes de ejecución, pero presenta intervenciones directas sin incluir verificadores (firma de jóvenes al momento de llevar a acabo contacto directo) que den cuenta de eventos de intervención directa realizados (revisión de expedientes de ejecución).</p>	<p>El proyecto cuenta con los registros de las intervenciones realizadas e incluyendo verificadores (firma de jóvenes al momento de llevar a acabo contacto directo) que dan cuenta de los contactos directos realizados de acuerdo a la revisión de expedientes realizada durante la visita. El proyecto cuenta con expedientes de ejecución completos y ordenados de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley 20.084 (art.35), y manteniéndolos a resguardo de acuerdo a lo anterior y a la normativa emanada por el Servicio en materia de seguridad de la información sensible de usuarios/as.</p>	<p>El proyecto cuenta con los registros de las intervenciones realizadas e incluyendo verificadores (firma de jóvenes al momento de llevar a acabo contacto directo) que dan cuenta de los contactos directos realizados de acuerdo a la revisión de expedientes realizada durante la visita. El proyecto cuenta con expedientes de ejecución completos y ordenados de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley 20.084 (art.35), y manteniéndolos a resguardo de acuerdo a lo anterior y a la normativa emanada por el Servicio en materia de seguridad de la información sensible de usuarios/as. El proyecto además cuenta con mecanismos que promueven y aseguran la mantención de expedientes de</p>

			ejecución de acuerdo a normativa técnica y el manejo de información sensible de usuarios/as.
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------

2.2.- El proyecto cuenta con Buzón de Opinión y Sugerencia de acuerdo a la normativa del Servicio en torno a este instrumento y su disposición física al interior de la sede,

1	2	3	4
El proyecto no cuenta con Buzón de Opinión y Sugerencias en la sede al momento de la visita.	El proyecto cuenta con Buzón de Opinión y Sugerencias, pero su disposición física no es un lugar visible para los adolescentes y/o sus visitas al interior de la sede, sin embargo, no se evidencian mecanismos dirigidos a promover su uso por parte de jóvenes y sus familias.	El proyecto cuenta con Buzón de Opinión y Sugerencias de acuerdo a la normativa del Servicio en torno a este instrumento y su disposición física en lugares visibles para los adolescentes y/o sus visitas al interior de la sede.	El proyecto cuenta con Buzón de Opinión y Sugerencias de acuerdo a la normativa del Servicio en torno a este instrumento y su disposición física en lugares visibles para los adolescentes y/o sus visitas al interior de la sede, evidenciando mecanismos dirigidos a promover su uso por parte de jóvenes y sus familias.

III. Entrevista a Jóvenes.

Los siguientes criterios se deben evaluar a partir de la realización de entrevistas directas con uno o más jóvenes usuarios/as de proyecto a evaluar durante la visita especial.

Opinión de usuarios/as en torno a la calidad de la atención recibida (entrevista con jóvenes usuarios/as): puntúe de a acuerdo al reporte de joven (es) entrevistado(s) en una escala de evaluación de 1 a 4, acerca de los siguientes criterios:

3.1.- El Trato por parte de profesionales del proyecto ha sido respetuoso.

1	2	3	4
El trato entregado por los profesionales del proyecto no ha garantizado el trato respetuoso a jóvenes y/o sus familias, generando siempre la sensación de desconfianza, inseguridad, desprotección y/o vulnerabilidad.	Se han presentado 1 o más casos en que el trato entregado por los profesionales del proyecto, no ha sido respetuoso con jóvenes y/o sus familias, generando siempre la sensación de desconfianza, inseguridad, desprotección y/o vulnerabilidad.	En todo momento el trato entregado por parte de los profesionales del proyecto ha sido de respeto, garantizando el buen trato hacia jóvenes y sus familias.	En todo momento el trato entregado por parte de los profesionales del proyecto ha sido de respeto, garantizando el buen trato hacia jóvenes y sus familias y existiendo instancias desarrolladas por el proyecto que promuevan el respeto por los/las usuarios/as y sus familias.

3.2.- Información entregada por parte de los profesionales del proyecto en torno a los objetivos del programa, los derechos y deberes como usuario, en el marco de la ejecución de una medida, sanción o programa complementario según sea el caso.

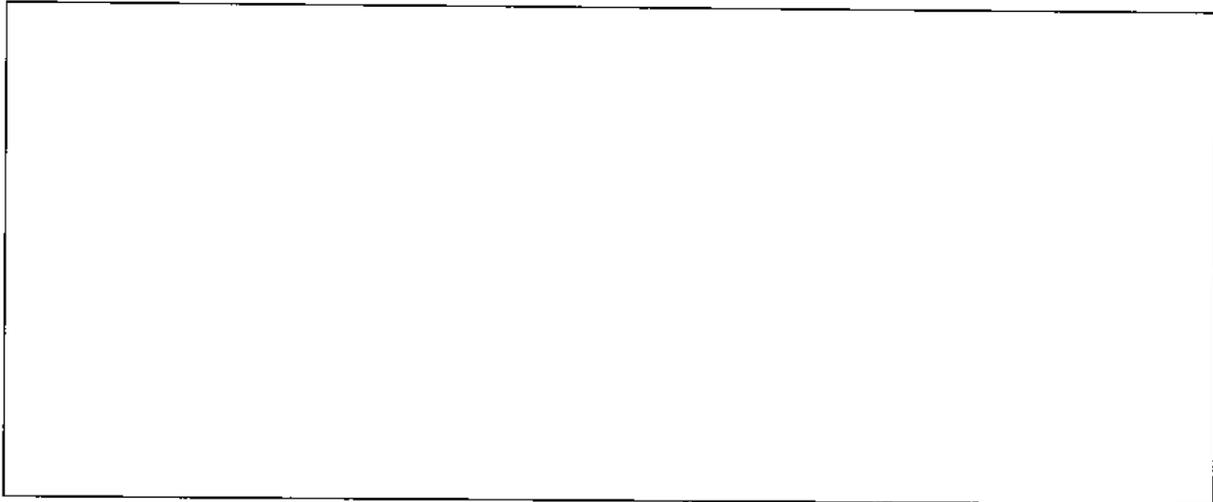
1	2	3	4
Joven(es) manifiestan no haber recibido información al momento del ingreso al proyecto, relativa a los objetivos del programa, así como sobre sus derechos y deberes durante su adscripción.	Joven(es) manifiestan haber recibido información parcial o poco clara, al momento del ingreso al proyecto, relativa a los objetivos del programa, así como sobre sus derechos y deberes durante su adscripción.	Todos los Joven(es) manifiestan haber recibido toda la información necesaria, al momento del ingreso al proyecto, relativa a los objetivos del programa, así como sobre sus derechos y deberes durante su adscripción.	Todos los Joven(es) manifiestan haber recibido toda la información necesaria al momento del ingreso al proyecto, relativa a los objetivos del programa, así como sobre sus derechos y deberes durante su adscripción, disponiendo de mecanismos o protocolos que han asegurado la entrega de la información por parte de los profesionales del proyecto y comprensión de la información entregada por parte de usuarios/as.

3.3.- Asistencia oportuna en el acceso a prestaciones de salud y/o educación¹ de acuerdo a las necesidades de cada caso.

1	2	3	4
El proyecto no ha generado o no ha considerado generar mecanismos dirigidos a prestar una asistencia oportuna a fin de facilitar el acceso a prestaciones de salud y/o educación de acuerdo a las necesidades de cada caso.	El proyecto ha generado asistencia para facilitar el acceso a prestaciones de salud y/o educación de acuerdo a las necesidades de cada caso y considerando las características del proyecto, pero sin contar con mecanismos dirigidos a prestar dicha asistencia de manera oportuna.	El proyecto ha generado asistencia oportuna, a través de mecanismo establecido para estos efectos, a fin de facilitar el acceso a prestaciones de salud y/o educación de acuerdo a las necesidades de cada caso y considerando las características del proyecto.	El proyecto ha generado asistencia oportuna a través de mecanismo establecido para estos efectos, a fin de facilitar el acceso a prestaciones de salud y/o educación de acuerdo a las necesidades de cada caso y considerando las características del proyecto, existiendo incluso mecanismos tales como convenios y acuerdos con actores del territorio a fin de garantizar el acceso a prestaciones de salud y /o educación.

¹ Según corresponde de acuerdo a las características del proyecto evaluado.

IV. ACTA DE LVANTAMIENTO DE HALLAZGOS DE LA VISITA

A large empty rectangular box with a black border, intended for recording the findings of the visit.

NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA

NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO DEL PROYECTO



ANEXO N°4: DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO

Por la presente declaro que acepto participar en la comisión de Evaluación Anual de Desempeño arriba mencionada, por no estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades siguientes:

- I. Íntima amistad o enemistad con alguna/s autoridad/es; director/es; representante/s legal/es; profesional/s o director/a del proyecto de la institución que será objeto de evaluación.
- II. Tener un litigio/s pendiente/s con alguna autoridad/es; director/es; representante/s legal/es; profesional/es o director/a del proyecto de la institución que será objeto de evaluación.
- III. El ser, o haber sido tutor/a o curador/a de alguna/s de las personas referidas en los numerales precedentes o albaceas de una sucesión que integren alguna de estas personas.
- IV. Expresa prohibición de intervenir en el proceso de evaluación del desempeño de los proyectos en que se tenga interés personal o en que lo tenga el/a cónyuge; hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive él o la conviviente.
- V. Haber sido funcionario/a, abogado/a o apoderado/a de alguna de las autoridades, directores, representantes legales, profesionales o director/a del proyecto de la institución de que se trate, o de esta última.
- VI. Mantener actualmente un vínculo laboral con alguna de las referidas personas o la institución, o haberlo mantenido en los últimos seis meses.
- VII. Ejecutar o haber ejecutado, celebrar o haber celebrado un acto jurídico o contrato de cualquier índole con las referidas personas en los últimos seis meses.



Por último, me comprometo a conservar en condiciones de seguridad y confidencialidad toda información o documento ("información confidencial") que me sea transmitido o que llegue a mi conocimiento o redacte yo mismo en el marco de la evaluación, o en relación con la misma, así como a utilizar tal información o documentos únicamente para los fines de la evaluación y a no comunicarlos a terceros.

Región	
Nombre y Apellidos	
Estamento, grado, calidad jurídica	
Cargo	
Firma	
Fecha	



ANEXO N°3 ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION DE EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO

Fecha de constitución de la Comisión:

Región:

Código proyecto	Línea	Nombre Proyecto	Tipo de evaluación (Anual c/Plan de trabajo o de cierre)

Insertar fila en caso de más de un proyecto

La Comisión evaluadora para el proceso de evaluación anual de desempeño en los códigos que se señalan está conformada por los siguientes Profesionales:

Nombre	Apellido	Cargo	Unidad	Firma

Observaciones:

Acta y acuerdos:

Nombre y Cargo Presidente Comisión de Evaluación Anual de Desempeño

Firma